

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y COLABORACIÓN MATERIAL PARA QUE EL ORAL-DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA DESARROLLE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DE GESTIÓN CATASTRAL INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA CATASTRAL FIRMADO EL 13 DE JUNIO DE 2001, ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA, ASÍ COMO SU POSIBLE MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN.**

## **SUMARIO**

### **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

- Cláusula 1ª.- Objeto del contrato
- Cláusula 2ª.- Presupuesto máximo de licitación. Valor estimado del contrato. Impuestos. Financiación y precios máximos del contrato.
- Cláusula 3ª.- Naturaleza y régimen jurídico
- Cláusula 4ª.- Prerrogativas de la Administración, recursos y Jurisdicción competente.

### **CAPÍTULO II.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

- Cláusula 5ª.- Calificación del contrato
- Cláusula 6ª.- Consulta de pliegos y obtención de copias
- Cláusula 7ª.- Perfil del contratante.
- Cláusula 8ª.- Exigencia de clasificación.
- Cláusula 9ª.- Publicidad, lugar y plazo de presentación de proposiciones
- Cláusula 10ª.- Documentación a presentar por los licitadores. Modelos
- Cláusula 11ª.- Garantía Provisional

### **CAPÍTULO III.- PROTECCIÓN DE DATOS**

- Cláusula 12ª.- Protección de datos personales
- Cláusula 13ª.- Acceso a datos personales

### **CAPÍTULO IV.- ADJUDICACIÓN**

- Cláusula 14ª.- Mesa de Contratación
- Cláusula 15ª.- Calificación de la documentación y apertura de plicas
- Cláusula 16ª.- Criterios objetivos de adjudicación.
- Cláusula 17ª.- Requerimiento y adjudicación del contrato.
- Cláusula 18ª.- Garantía definitiva.

### **CAPÍTULO V.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- Cláusula 19ª.- Gastos a cargo del adjudicatario
- Cláusula 20ª.- Formalización.

## CAPÍTULO VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 21ª.- Lugar y plazo de inicio de los trabajos
- Cláusula 22ª.- Dirección del contrato y control de calidad de los trabajos
- Cláusula 23ª.- Responsabilidad y obligaciones del adjudicatario
- Cláusula 24ª.- Duración del contrato
- Cláusula 25ª.- Riesgo y ventura.
- Cláusula 26ª.- Cumplimiento del contrato. Plazo de garantía

## CAPÍTULO VII.- PAGO DEL PRECIO

- Cláusula 27ª.- Abono del precio.
- Cláusula 28ª.- Revisión de precios

## CAPÍTULO VIII.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 29ª.- Modificaciones del contrato
- Cláusula 30ª.- Resolución del contrato.
- Cláusula 31ª.- Ejecución defectuosa y demora. Penalidades por incumplimiento.

## CAPÍTULO IX.- SUBCONTRATACIÓN

- Cláusula 32ª.- Subcontratación
- Cláusula 33ª.- Cesión del contrato

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato el servicio de asesoramiento y colaboración material para que el ORAL-Diputación de Pontevedra desarrolle las funciones públicas de gestión catastral incluidas en el convenio de colaboración en materia catastral firmado el 13 de junio de 2001, entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Pontevedra, así como su posible modificación y/o ampliación.

El contrato se divide en 5 lotes en los que figuran los 43 municipios actualmente adheridos al Convenio de colaboración, no obstante, el número de municipios podrá variar en función de los municipios que se adhieran a este convenio posteriormente. Las empresas que se propongan licitar a más de un lote, deberán hacerlo de forma individual para cada uno de ellos:

| <b>LOTES</b>     | <b>CONCELLOS QUE INTEGRAN CADA LOTE</b>   |
|------------------|---|
| <b>Lote nº 1</b> | Baiona, Gondomar y Nigrán   |
| <b>Lote nº 2</b> | Cangas, A Estrada, Moaña, Mos, Pazos de Borbén, Pontecaldelas, Silleda, Soutomaior y Vilaboa  |
| <b>Lote nº 3</b> | Barro, Caldas de Reis, Campo Lameiro, O Covelo, Crecente, Mondariz, Mondariz-Balneario, As Neves, Oia, O Porriño, O Rosal, Salvaterra de Miño, Tomiño y Tui |
| <b>Lote nº 4</b> | Catoira, Cerdedo, Cotobade, Cuntis, Agolada, Lalín, Pontearreas, Pontecesures, Rodeiro, Valga y Vila de Cruces  |
| <b>Lote nº 5</b> | Cambados, Meaño, Meis, Poio, Ribadumia y Sanxenxo   |

Los trabajos se ejecutarán por los precios unitarios que se adjudiquen, de acuerdo de la asignación presupuestaria máxima, y dentro del plazo máximo de ejecución del contrato.

## **2. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. IMPUESTOS, FINANCIACIÓN Y PRECIOS MÁXIMOS DEL CONTRATO.**

### **2.1.- Presupuesto máximo de licitación:**

El presupuesto máximo del contrato para el primer año de duración del mismo se fija en 650.000 € más 117.000 € correspondientes al IVA, lo que hace un total de 767.000 euros. No obstante, dadas las características del contrato, en todo caso estará sometido a las necesidades objeto del convenio de colaboración vigente y que se presenten durante cada ejercicio, así como a la asignación presupuestaria máxima que se fije anualmente, dependiendo del número de municipios incluidos en el Convenio y de los trabajos que se realicen.

El presupuesto máximo del contrato, para cada uno de los lotes y correspondientes a la primera anualidad del mismo, se detalla a continuación:

**Lote nº 1** –118.000 € (100.000 € más 18.000 € del IVA).

**Lote nº 2** –118.000 € (100.000 € más 18.000 € del IVA).

**Lote nº 3** –118.000 € (100.000 € más 18.000 € del IVA).

**Lote nº 4** –118.000 € (100.000 € más 18.000 € del IVA).

**Lote nº 5** –118.000 € (100.000 € más 18.000 € del IVA).

**Quedaría, por tanto, una “reserva” de 177.000 € (150.000 € más 27.000 € del IVA) para asignar en función de las necesidades que se requieran para cada lote y dependiendo de la incorporación al convenio de colaboración de nuevos municipios, previos informes técnicos motivados y que se acordarán por el órgano de contratación.**

**Nota:** El reparto igualitario de los importes asignados a cada lote se justifica en la imposibilidad material de determinar el volumen de trabajo asociado a cada municipio.

### **2.2.- Valor estimado del contrato:**

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo que dispone el art. 88 del R.D. Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP, es de 2.600.000 €, IVA no incluido, para los dos años de duración del contrato más las dos posibles prórrogas.

### **2.3.- Impuestos:**

El precio del contrato comprenderá todo lo indicado en el objeto del mismo. En los precios ofertados por cada licitador se entenderán incluidos todo género de gastos, tanto los de Seguridad Social como aquellos otros tributos graven su empresa o actividad. En la oferta se hará referencia al IVA, que deberá detallarse de forma independiente de acuerdo con el modelo de propuesta económica establecido en el Anexo 1 del presente pliego.

#### **2.4.- Financiación:**

La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 893.932.227.07 “trabajos catastrales” de los ejercicios 2012 y siguientes, la financiación estará supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que del mismo se derive.

El importe máximo que corresponde a cada anualidad, suponiendo que se mantiene invariable la cantidad asignada a “trabajos catastrales” y que a la fecha asciende a 650.000 euros anuales más IVA, se reparte de la siguiente forma:

|                 | <b>MESES</b> | <b>PRECIO MÁXIMO</b>  | <b>IVA (18%)</b> | <b>IMPORTE TOTAL</b>  |
|-----------------|--------------|-----------------------|------------------|-----------------------|
| <b>AÑO 2012</b> | 7            | 379.166,67 €          | 68.250 €         | 447.416,67 €          |
| <b>AÑO 2013</b> | 12           | 650.000 €             | 117.000 €        | 767.000 €             |
| <b>AÑO 2014</b> | 5            | 270.833 €             | 48.750 €         | 319.583 €             |
|                 |              | <b>1.299.999,67 €</b> | <b>234.000 €</b> | <b>1.533.999,67 €</b> |

#### **2.5.- Precio máximo unitario del contrato:**

Los precios máximos unitarios se encuentran detallados en el pliego de prescripciones técnicas.

### **3 NATURALEZA DEL CONTRATO. RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, por lo que en todo lo no previsto en los presentes pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones particulares se estará a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Ley 5/1997 de la Administración Local de Galicia; Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

### **4. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

#### **4.1.- Prerrogativas de la Administración:**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

#### 4.2.- Recursos y Jurisdicción competente:

Los anuncios, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban de regir en la contratación, los acuerdos de adjudicación y los actos de trámite, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación en los términos establecidos en los artículos 40 a 50 del TRLCSP, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que surjan sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato, serán resueltas por el órgano de contratación cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa dejando expedita la vía jurisdiccional, contencioso-administrativa, a tenor de lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

## **CAPÍTULO II.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

### **5.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato es calificado de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 10 (Anexo II - categoría 27) del TRLCSP y no se encuentra sujeto a regulación armonizada.

La contratación del objeto del presente contrato se efectuará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el art. 138.2) del TRLCSP.

### **6.- CONSULTA DE PLIEGOS Y OBTENCIÓN DE COPIAS**

Las empresas interesadas podrán consultar los pliegos y obtener copias en el Servicio Jurídico del ORAL, teléfono 886.21.14.30 y en la página web de la Diputación Provincial de Pontevedra ([www.depo.es](http://www.depo.es)).

### **7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por el TRLCSP o por las normas autonómicas de desarrollo o en los que así se decida voluntariamente, el ORAL difundirá, a través de Internet ([www.depo.es](http://www.depo.es)), su perfil de contratante. Se publicará el anuncio de licitación así como la adjudicación y la formalización del contrato.

## **8.- EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 65 del TRLCSP, al tratarse de un contrato de servicios comprendido en la categoría 27 del Anexo II, no se exige clasificación.

## **9.- PUBLICIDAD, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

### 9.1.- Publicidad:

El anuncio de licitación se publicará, de acuerdo con el art. 142 del TRLCSP, en el BOP y en el perfil del contratante. (ww.depo.es).

### 9.2.-Lugar y plazo de presentación de proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en el Registro General del ORAL, sito en Avda. de Marín, 9 bajo en horario de 8,30 a 14,30 horas, dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOP. Si el último día de presentación de proposiciones coincidiera en sábado, domingo o festivo, se prorrogará el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

También se podrán presentar por cualquiera de los procedimientos establecidos por los artículos 38.4º de la Ley 30 /92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 80 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto por correo electrónico.

Cuando la documentación se envíe por cualquiera de los procedimientos antes indicados, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la imposición del envío y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (número 986.85.99.36), telegrama o correo electrónico (contratacion.oral@depo.es) en el mismo día.

## **10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.**

Los contratistas interesados en la licitación deberán presentar TRES sobres distintos, en los que se escribirá de forma legible y visible, sin que sea preciso abrirlo para su lectura, lo siguiente:

|   |
|---|
| <b>Nombre del Licitador</b><br><b>CIF</b><br><b>Dirección y teléfono de contacto</b><br><b>Lotes a los que licitan (uno o varios)</b> |
|---|

Se incluirá la siguiente documentación:

**SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL,** con la siguiente inscripción: “Documentación general para la contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio de asesoramiento y colaboración material para que el ORAL-Diputación de Pontevedra desarrolle las funciones públicas de gestión catastral incluidas en el convenio de colaboración en materia catastral firmado el 13 de junio de 2001, entre la secretaría de estado de hacienda (dirección general del catastro) y la Diputación Provincial de Pontevedra, así como su posible modificación y/o ampliación.”

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

**1.- Capacidad para contratar.**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (art. 72) y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera o técnica en los términos que disponen los artículos 75 y 78 del TRLCSP, y no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones que contempla el art. 60 de dicha norma.

Las empresas que liciten al presente procedimiento deberán tener por objeto la realización de actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización dotada de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

**2.-** Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedades o personas jurídicas, se aportará **poder debidamente bastantado**, acompañado de declaración jurada del representante en la que conste que el poder otorgado continúa en vigor al día de la fecha de presentación de la proposición.

**3.- Una declaración responsable** de no estar incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Alta en IAE y certificación positiva de no existir deudas con la AEAT, Facenda de la Xunta de Galicia, el ORAL y demás Administraciones Tributarias) y con la Seguridad Social (Alta en el régimen de la seguridad social y certificación positiva de no tener deudas con la misma) impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. **Se utilizará el modelo detallado en el Anexo II de este pliego.**

**4.-Para las empresas extranjeras,** declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

## **5.- Uniones temporales de empresarios.**

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar los documentos exigidos en el sobre A, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato en un plazo máximo de 15 días desde la formalización del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción (art. 59 del TRLCSP). Dichas empresas serán responsables solidarias ante la Administración debiendo nombrar ante ella un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

**6.- Solvencia económica y financiera:** se acreditará por uno o varios de los siguientes medios (art. 75 del TRLCSP):

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Se aportará informe de la entidad financiera en el que se señale que el licitador tiene solvencia económica suficiente para afrontar las obligaciones derivadas de los pliegos del contrato.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas anuales en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

## **7.- Solvencia técnica o profesional:**

Considerando lo dispuesto en el art. 78 del TRLCSP, se establecen los siguientes criterios mínimos que deben cumplir las empresas que se presenten al procedimiento, se presenten a un lote o a varios:

Que el contratista haya realizado trabajos similares al objeto de este contrato o bien de gestión o inspección tributaria y catastral durante los últimos tres ejercicios, 2009, 2010 y 2011 **que haya facturado un importe mínimo de 900.000 € (para los 3 años)**. Deberá acreditarse mediante certificación oficial del correspondiente ente local u organismo oficial competente (si se trata de una entidad del sector público) o bien mediante un certificado o declaración del empresario (si se trata de un sujeto privado), donde conste expresamente:

- El objeto del contrato
- La fecha del mismo
- El grado de satisfacción en su cumplimiento
- El importe facturado.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 64 del TRLCSP, **se considera “obligación esencial del contrato”** para aquellas empresas que liciten al procedimiento, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para el correcto cumplimiento del mismo.

**8.-** En su caso, una **dirección de correo electrónico** en la que efectuar las notificaciones.

**NOTA:**

**Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Galicia:** Los licitadores podrán indicar el registro en el que se encuentren inscritas acompañando la correspondiente certificación donde se recojan los extremos a que se refiere el art. 328 del TRLCSP, **en cuyo caso estarán dispensados de presentar los datos que figuren inscritos**, sin perjuicio de que la Administración pueda solicitar aquellos datos documentos que estime necesarios a fin de verificar o comprobar la exactitud o vigencia de los mismos. El citado certificado se acompañará de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

En este caso, se tendrá en cuenta el requisito mínimo de solvencia técnica exigido, de forma que la clasificación que se aporte sea suficiente para cumplir con este requisito.

El licitador podrá remitirse, en todo o en parte, y por lo que respecta a la documentación administrativa, a la que ya hubiera presentado en el ORAL a consecuencia de otros procedimientos, debiendo señalar expresamente la fecha y el procedimiento al que se presentó, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

**SOBRE B: Documentación correspondiente a la valoración de criterios no evaluables mediante fórmulas**, con la siguiente inscripción: “**Documentación Técnica para la contratación, mediante procedimiento negociado, del servicio de asesoramiento y colaboración material para que el ORAL-Diputación de Pontevedra desarrolle las funciones públicas de gestión catastral incluidas en el convenio de colaboración en materia catastral firmado el 13 de junio de 2001, entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Pontevedra, así como su posible modificación y/o ampliación.**

Se presentará una memoria técnica en la que se evaluará el sistema organizativo y plan de ejecución de los trabajos, en función de la mayor garantía que se ofrezca para la mejor y más adecuada realización de las prestaciones en que consiste el servicio, se tendrá en cuenta el conocimiento del ámbito geográfico y experiencia en la ejecución de trabajos similares, la asignación de los medios humanos y materiales que se asignen a la ejecución del contrato y las mejoras ofertadas.

La propuesta técnica presentada se deberá adaptar a los requisitos técnicos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

**SOBRE C: Documento correspondiente a la valoración de criterios evaluables mediante formulas**, con la siguiente inscripción: “**Proposición económica para la contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio de asesoramiento y colaboración material para que el ORAL-Diputación de Pontevedra desarrolle las funciones públicas de gestión catastral incluidas en el convenio de colaboración en materia catastral firmado el 13 de junio de 2001, entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Pontevedra, así como su posible modificación y/o ampliación” (dependerá de los lotes a los que licite)**

Se presentará cerrado y conteniendo el siguiente documento:

Modelo de proposición, siguiendo el modelo determinado en el Anexo 1 de este pliego, debiendo estar firmado y sellado.

**Nota: Sólo se procederá a la apertura y valoración de las propuestas del sobre C de aquellas empresas que hubiesen obtenido una ponderación de los criterios evaluables mediante juicios de valor igual o superior a 30 puntos.**

## **11.- GARANTÍA PROVISIONAL**

Dado su carácter potestativo (art. 103 del TRLCSP), no se exige.

## CAPÍTULO III.- PROTECCIÓN DE DATOS

### 12.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal que se faciliten en la participación del presente procedimiento de contratación serán incorporados en uno o varios ficheros automatizados o no, cuyo responsable es el **Organismo Autónomo Provincial de Gestión de Recursos Locales (ORAL)**, con domicilio en Pontevedra, en la Avenida de Marín nº 9, donde se podrá ejercitar en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, el de oposición dirigiendo solicitud firmada por escrito junto con una fotocopia de su DNI.

Mediante la participación en el presente procedimiento, los titulares de los datos personales facilitados consienten expresamente el tratamiento de los mismos con la finalidad de dar curso a las actuaciones necesarias para llevar a cabo la tramitación de este procedimiento de contratación.

Los participantes autorizan la comunicación de sus datos personales a Entidades Financieras, Hacienda Pública, Diarios Oficiales, así como a otros terceros cuando así se autorice en una norma con rango de Ley y a otras administraciones públicas para el ejercicio de sus respectivas competencias.

En caso de que los licitantes en el presente procedimiento, facilitasen datos de carácter personal de terceros, previamente a su inclusión deberán informar a los titulares de los mismos de los extremos establecidos en los párrafos anteriores, absteniéndose de incluirlos en caso de no obtener su consentimiento.

### 13.- ACCESO A DATOS PERSONALES:

Si el contratista, durante la vigencia del presente contrato, tuviese acceso a datos de carácter personal titularidad del **Organismo Autónomo Provincial de Gestión de Recursos Locales (ORAL)**, tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista únicamente tratará los Datos de Carácter Personal conforme a las instrucciones del **ORAL** con la finalidad de dar cumplimiento al presente contrato, y no los aplicará ni los utilizará con un fin distinto al establecido en el mismo.

En ningún caso, el contratista comunicará, ni tan siquiera para su conservación, los Datos de Carácter Personal tratados en virtud de este contrato, a ningún tercero.

El contratista se obliga en este acto a devolver al **ORAL**, todos los Datos de Carácter Personal que obren en su poder y a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, una vez finalizada la relación jurídica que une a las partes.

El contratista se obliga en este acto a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los Datos de Carácter Personal a los que tenga acceso en virtud de este contrato, en función del nivel de seguridad que sea aplicable a los mismos, y que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, ya provengan de la acción humana, física o natural, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la LOPD, desarrollado por el R.D. 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

El contratista se obliga en este acto a guardar secreto profesional de los Datos de Carácter Personal a los que tenga acceso en virtud de este contrato aún después de finalizada la relación jurídica que une a las partes.

Si el contratista destinase los Datos de Carácter Personal para otra finalidad, los comunicase o los utilizase incumpliendo las estipulaciones de este contrato, será considerado Responsable del Tratamiento y responderá personalmente de las infracciones en que hubiese incurrido, exonerando expresamente al ORAL de cualquier responsabilidad.

## **CAPÍTULO IV.- ADJUDICACIÓN**

### **14.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación, estará compuesta por:

Presidente: El Vicepresidente-Diputado delegado del Organismo.

Vocales: El Director-Tesorero,  
El Interventor  
El Secretario  
El Jefe del Servicio de Gestión Catastral  
Un técnico designado por la Comisión de Seguimiento del Convenio Catastral.

Secretario: El Jefe del Servicio Jurídico.

En caso de ausencia del Vicepresidente-diputado delegado del ORAL y de cualquier otro diputado en quien pudiera delegar, actuará como Presidente de la Mesa el Director del ORAL.

### **15.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PLICAS.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de contratación y se procederá a la calificación de la documentación general aportada por los licitadores en el sobre A. En el caso de que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación general, la mesa de contratación concederá un plazo máximo de 3 días hábiles para corregir estos defectos.

Posteriormente, la mesa a las **10 horas del séptimo día hábil siguiente al día en que finalice el plazo señalado para la presentación de proposiciones**, en acto público, señalará aquellas que hayan sido calificadas como inadmitidas y admitidas, y procederá a la apertura del sobre B correspondiente a la documentación técnica valorable mediante criterios no evaluables mediante formulas, tal y como prevé el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de contratos del sector público. Dicha documentación será trasladada a los técnicos que se considere oportunos, quienes la evaluarán y ponderarán siguiendo criterios de valoración establecidos en el pliego.

**Una vez evaluada esta documentación técnica, se señalará en el perfil del contratante ([www.depo.es](http://www.depo.es)), la fecha y hora en la que se procederá, en acto público, a la apertura del sobre C de la documentación correspondiente a la valoración de criterios evaluables mediante fórmulas.**

En este acto, se dará a conocer la ponderación asignada a la propuesta técnica de cada empresa y se procederá a la apertura de los sobres C de aquellas empresas que hayan obtenido una valoración superior a 30 puntos sobre los criterios no evaluables mediante fórmulas.

## **16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios directamente vinculados al objeto del contrato:

### **16.1.-Enumeración de los criterios no evaluables mediante formulas (SOBRE B)**

Los criterios evaluables mediante juicios de valor se valorarán con un máximo de 50 puntos, siendo el criterio a valorar el siguiente:

- **Memoria técnica de los trabajos. (Hasta 50 puntos)**

1. Sistema organizativo y metodología a seguir: Memoria descriptiva de las tareas que se pretenden desarrollar, así como el plazo de ejecución y cronograma propuesto. **Hasta 12 puntos.**

2. Conocimiento del ámbito de desarrollo de los trabajos, así como experiencia en la realización de trabajos similares a los del objeto de este contrato que se acreditarán a través de certificados de buena ejecución. **Hasta 25 puntos.**

3. Se valorarán las mejoras ofertadas que se considere que tengan relación con el objeto del contrato y que produzcan ventajas apreciables sobre su objeto. **Hasta 13 puntos.**

### **16.2.-Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas (SOBRE C)**

Los criterios evaluables mediante fórmulas se valoraran con un máximo de 50 puntos, de conformidad con el siguiente criterio:

- **Oferta Económica. (Hasta 50 puntos)**

Los criterios evaluables mediante fórmulas se valoraran con un máximo de 50 puntos, de conformidad con el siguiente criterio:

- **Menor precio ofertado.** Se ponderará con un máximo de 50 puntos que se le asignará a la oferta más favorable, aplicando la siguiente fórmula para las demás ofertas:

$$\text{Puntuación} = 50 \left( 1 - \frac{\text{Baja máxima \%} - \text{Baja oferta \%}}{100} \right)$$

La baja que se ofrezca deberá ser la misma para todos los conceptos detallados en el pliego técnico con respecto al presupuesto base de licitación.

### **Ofertas con valores anormales o desproporcionados:**

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuyo porcentaje de baja exceda en los porcentajes que se señalan a continuación en función del número de empresas presentadas y admitidas al procedimiento:

-Una oferta: Será anormal si su baja porcentual es superior al 25% del precio de licitación.

-Dos ofertas: Una de las ofertas será anormal si su baja porcentual es superior a la de la otra en más de 20 unidades.

-Tres ofertas: Serán anormales aquellas que tengan bajas porcentuales superiores en más de 10 unidades la media aritmética de las bajas porcentuales de las bajas admitidas. Sin embargo, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta con la baja porcentual más pequeña cuando sea inferior en más de 10 unidades a esa media. En cualquier caso, se considerarán anormales todas las ofertas con bajas porcentuales superiores al 25% del precio de licitación.

-Cuatro ofertas o más: Se considerarán temerarias aquellas ofertas con bajas porcentuales que sean superiores en más de 10 unidades la media de las bajas porcentuales de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen bajas porcentuales inferiores en más de 10 unidades a dicha media, se calculará una nueva media sólo con las ofertas que no esten en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía (mayor baja porcentual).

- $n = 1$ : Se  $b_1 > 25$ , entonces la oferta 1 (única) es temeraria.
- $n = 2$ : Suponemos que  $b_1 \leq b_2$ . Se  $b_2 > b_m + 10$  entonces la oferta 2 es temeraria.  
Obsérvese que la condición  $b_2 > b_m + 10$  equivale a  $b_2 > b_1 + 20$  porque  
$$b_m = \frac{1}{2} (b_1 + b_2)$$
- $n = 3$ : Suponemos que  $b_1 \leq b_2 \leq b_3$ . Sea  $b_m^*$  definida como:

$$b_m^* = \begin{cases} \frac{1}{2} (b_2 + b_3) & \text{se } b_1 < b_m - 10 \\ b_m & \text{en caso contrario} \end{cases}$$

Para  $i = 1, 2, 3$ , se  $b_i > 25$  ou  $b_i > b_m^* + 10$  a oferta  $i$  é temeria.

- $N \geq 4$ : Suponemos que  $b_1 \leq b_2 \leq \dots \leq b_n$ . Se  $b_1 < b_m - 10$  sea  $1 \leq l \leq n$  tal que  $b_1 \leq b_2 \leq \dots \leq b_l < b_m - 10$ ,  $b_{l+1} \geq b_m - 10$

Definimos

$$b_m^* = \begin{cases} \frac{1}{n-l} (b_{l+1} + \dots + b_m) & \text{se } b_1 < b_m - 10 \text{ e } l \leq n-3. \\ \frac{1}{3} (b_{n-2} + b_{n-1} + b_n) & \text{se } b_1 < b_m - 10 \text{ e } l > n-3, b_m \\ & \text{se } b_1 \geq b_m - 10 \end{cases}$$

Para  $i = 1, 2, \dots, n$ , se  $b_1 > b_m^* + 10$  a oferta  $i$  es temeraria.

Cuando la mesa de contratación presuma fundadamente que la proposición no se pueda cumplir como consecuencia de las bajas anormales o desproporcionadas, se dará audiencia al contratista, por un plazo máximo de cinco días hábiles, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Este mismo procedimiento se empleará cuando, a juicio de los técnicos, los licitadores presenten soluciones técnicas o un plazo de ejecución de imposible cumplimiento. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

## **17.- REQUERIMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **17.1.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR CON LA OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA.**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, tras solicitar los informes técnicos que estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorice al órgano de contratación a obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. En caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **17.2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y deberá concretar y fijar los términos definitivos del contrato. La adjudicación será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones al tratarse de una pluralidad de criterios de adjudicación. Este plazo se ampliará en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 152.3 del TRLCSP y 22 f) del R.D 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso, de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

## **18. GARANTÍA DEFINITIVA.-**

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa habrá de constituir a nombre del Organismo Autónomo Provincial de Gestión de Recursos Locales - ORAL con CIF P-8690002-D una garantía por importe del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, del lote adjudicado, haciendo referencia al contrato y lote y dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. Se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, debiendo depositarse en la Tesorería del Organismo y debiendo ajustarse y cumplir las condiciones exigidas en los arts. 55 a 58 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

En casos de prórroga, reasignación de cantidades con cargo a la reserva existente, nuevas asignaciones al incrementar el número de municipios de alguno de los lotes, o modificación del contrato, se deberá reajustar la garantía definitiva aportada inicialmente.

### **❖ Devolución de la garantía definitiva**

Transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista, se dictará acuerdo de devolución de la garantía o cancelación de aval. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato (art. 102.5 del TRLCSP), sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

## **CAPÍTULO V.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **19. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados de la publicación de los anuncios en el BOP, así como los tributos sobre el contrato o su objeto, siendo el presupuesto máximo de 1.000 euros. En caso de resultar varios adjudicatarios, los gastos se prorratearán de acuerdo con el porcentaje que le corresponda a cada uno de ellos en el objeto del contrato.

### **20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es objeto de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo. Asimismo no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará de acuerdo con lo establecido en el art. 154 del TRLCSP en un plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de la misma.

## **CAPÍTULO V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **21. LUGAR, PLAZO DE INICIO DE LOS TRABAJOS**

Todos los trabajos se presentarán con la periodicidad que establezca el responsable del contrato y en soporte digital.

La fecha de comienzo de los trabajos será dentro de los 15 días siguientes a la formalización del contrato en documento administrativo y siempre se requerirá previa solicitud o autorización del ORAL para iniciar el trabajo.

### **22- DIRECCIÓN DEL CONTRATO Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS**

La/s empresa/s adjudicataria/s del presente contrato tendrá el carácter de empresa contratista del Organismo Autónomo Provincial de Gestión de Recursos Locales (ORAL), sometiéndose a todo lo prescrito en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas. La empresa adjudicataria no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano del ORAL, ni estará incluida en su organización administrativa.

Se constituirá un **Director del proyecto** por parte de cada una de las empresas adjudicatarias que se encargará de planificar y coordinar los trabajos que realicen y se convertirá en el interlocutor válido para mantener contacto con el ORAL. Por parte de la dirección del ORAL se designará a un **responsable de los trabajos** que constituyen el objeto del presente pliego (art. 52 del TRLCSP), que realizarán sus funciones bajo la dirección y supervisión del Jefe del Servicio de Gestión Catastral del ORAL. El responsable de los trabajos desempeñará las siguientes funciones:

- Comprobación, coordinación, control y supervisión de la correcta realización de los trabajos.
- Establecimiento de los criterios y líneas generales a seguir para el cumplimiento del objeto del contrato, así como proponer la suspensión de los trabajos si existiese causa suficientemente motivada.

La información sobre el desarrollo de los trabajos por parte de la empresa adjudicataria será continua y, para este fin, periódicamente se mantendrán reuniones entre el ORAL y las empresas adjudicatarias del contrato para dar cuenta del estado de ejecución, grado de cumplimiento de objetivos y tareas completadas según la planificación de los trabajos que se fije.

### **23. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El adjudicatario queda obligado a:

1) Ejecutar los trabajos en la forma, tiempo y condiciones establecidas en los pliegos y en el contrato y facilitará al ORAL la relación de los trabajadores que desarrollarán el trabajo.

2) Responder de los daños y perjuicios que se originen con motivo de la ejecución del contrato.

3) El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de riesgos laborales que sean de aplicación al contrato. Así mismo, deberá acreditar, para cada anualidad, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

4) Cumplir con las obligaciones sobre protección de datos que se señala en las cláusulas 12ª y 13ª del presente pliego.

5) Antes del inicio de los trabajos, el contratista tendrá que acreditar por escrito ante el ORAL las siguientes circunstancias de acuerdo con el art. 10 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de Coordinación de actividades empresariales:

- Que el contratista y sus subcontratas realizaron para el objeto del contrato, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.
- Que el contratista y sus subcontratas cumplieron con sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos.

### **24.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-**

El periodo de vigencia del contrato será de 2 años, si bien, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años.

### **25.- RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista/s, que será/n responsable/s de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

## 26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PLAZO DE GARANTÍA

El Servicio de Gestión Catastral del ORAL determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. **A partir del día siguiente a la firma del acta de recepción del contrato, comenzará a contar el plazo de garantía, que se fija en 6 MESES.**

## CAPÍTULO VI.- PAGO DEL PRECIO

### 27. ABONO DEL PRECIO.

El pago del precio se efectuará en base a los precios unitarios adjudicados, una vez realizados y entregados los trabajos que se hayan desarrollado y previa aceptación por parte del Jefe del Servicio de Gestión Catastral del ORAL. Esta aceptación que requerirá que los trabajos sean realizados conforme a lo previsto en los pliegos que rigen el contrato y, a su vez, validados por la correspondiente Gerencia Territorial (Pontevedra o Vigo). El plazo de pago de las facturas será el que se establece en el art. 216 del TRLCSP.

### 28. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo establecido en el art. 89 del TRLCSP, la revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación. El precio podrá revisarse en función de la variación del IPC publicado por el INE y deberá ser solicitado por los adjudicatarios del contrato. Dicha solicitud surtirá efectos a partir del mes siguiente a su presentación, y se tomará como referencia el último IPC publicado. La revisión de precios **no podrá superar el 85% de la variación experimentada por el IPC** (art. 90.3 del TRLCSP) y será acordada por el órgano de contratación de forma expresa.

Sistema para la aplicación del índice de revisión:

$$\text{Fórmula: } P_{in} = P_o (1 + 85\% A\%)$$

$P_{in}$  = Precio actualizado para el periodo n

$P_o$  = Precio de adjudicación

A = Tasa de variación experimentada en IPC

## CAPÍTULO VIII.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

### 29. MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados en los supuestos regulados en el art. 105 a 107 del TRLCSP y siguiendo el procedimiento establecido en el art. 108. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156.

En el caso de nuevos municipios adheridos al Convenio de colaboración, el Jefe del Servicio de Gestión Catastral **propondrá** al órgano de contratación, con el visto bueno de la Dirección del Organismo, la inclusión del municipio/s adherido/s a alguno de los 5 lotes, mediante un informe justificativo al respecto, no obstante, será el órgano de contratación el que decida su inclusión en alguno de los lotes, debiendo mantenerse los mismos precios unitarios adjudicados a la empresa contratista de dicho lote. Será necesaria la previa conformidad por escrito de la empresa adjudicataria y se informará de dicho acuerdo a la Gerencia/Subgerencia Territorial del Catastro correspondiente.

### 30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato será acordada por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del adjudicatario por cualquiera de las causas de resolución enumeradas en los arts. 223 y 308 del TRLCSP y con los efectos establecidos en los arts. 225 y 309 del TRLCSP.

### 31. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como en los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad diaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del TRLCSP. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación.

Si la entrega de todo o parte de los trabajos no reúne las condiciones para su aceptación de conformidad con las presentes bases, se hará constar así en el expediente y en su caso, en el acta de recepción y el adjudicatario incurrirá, en su caso, en penalización por incumplimiento de plazo hasta que entregue los trabajos ajustados a las bases, sin perjuicio de tramitar el correspondiente expediente de resolución del contrato.

La aplicación del pago de las penalidades no excluye la indemnización a que el ORAL pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo de retraso imputable al contratista.

#### **Se considerará, entre otros, incumplimiento del contrato:**

- La existencia de expedientes, trasladados a la empresa adjudicataria, que tras la entrega a la Gerencia/Subgerencia Territorial del Catastro correspondiente, lleven **más de 1 mes** en poder de la misma. (Ej: Entrega del 15/04/2012, se considerarán que cumplen esta condición los expedientes que la empresa tenga en su poder con anterioridad al 15/03/2012 y no se hayan tramitado).

- Conforme a la Carta de Servicios del Catastro, los expedientes 901/2/3/4M no podrán acumular en ningún caso una pendencia de tramitación superior a los **6 meses**.

En caso incumplimiento del contrato, el órgano de contratación podrá resolver el contrato de forma parcial o total, en aquellos municipios en los que se haya producido un incumplimiento del contrato y se procederá, en su caso, a una nueva licitación a través del trámite de urgencia.

## **CAPÍTULO IX.- SUBCONTRATACIÓN**

### **32.- SUBCONTRATACIÓN**

En caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización y, en todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al ORAL la intención de celebrar subcontratos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 227. Asimismo, el contratista no podrá subcontratar con empresas no vinculadas a su empresa la realización de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50% del presupuesto del contrato.

### **33.- CESIÓN DEL CONTRATO.**

Las empresas adjudicatarias del contrato podrán ceder todos o parte de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero siempre y cuando cumplan todos los requisitos exigidos en el art. 226 del TRLCSP. Será necesario también un informe favorable del Jefe del Servicio de Gestión Catastral con el visto bueno de la Dirección del Organismo, no obstante, será el órgano de contratación el que autorice de forma previa y expresa dicha cesión. De este acuerdo se informará a la Gerencia/Subgerencia Territorial del Catastro correspondiente.

## ANEXO 1 – MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en .....titular del DNI....., expedido en fecha....., actuando en nombre propio / o en representación de la empresa.....con CIF .....y domicilio en ....., teléfono..... según acredito mediante poder debidamente bastantado.

Enterado del anuncio, solicita tomar parte en el procedimiento abierto para contratar un **servicio de asesoramiento y colaboración material para que el ORAL-Diputación de Pontevedra desarrolle las funciones públicas de gestión catastral incluidas en el convenio de colaboración en materia catastral firmado el 13 de junio de 2001, entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Pontevedra, así como su posible modificación y/o ampliación** y se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, ofreciendo los precios unitarios que a continuación se detallan (deberá desglosarse como partida independiente el IVA).

La empresa ..... con CIF .....ofrece una baja de .....% con respecto al presupuesto base de licitación, quedando los precios de la siguiente manera:

❖ Tramitación de expedientes de alteración física/económica (902N, 903N, 904N)

|                | Importe base | IVA (18%) | Total expediente tramitado |
|----------------|--------------|-----------|----------------------------|
| Hasta 10 u.u.  |              |           |                            |
| De 11 a 20 u.u |              |           |                            |
| Desde 21 u.u.  |              |           |                            |

❖ Unidades urbanas tramitadas como “BAJA”:

- Importe base ..... €/unid
- IVA (18%) ..... €
- Total expediente tramitado ..... €/unid

❖ Unidades urbanas tramitadas como “COLINDANTE”:

- Importe base ..... €/unid
- IVA (18%) ..... €
- Total expediente tramitado ..... €/unid

❖ Unidades urbanas "especiales" por su complejidad (Ej: Naves industriales, complejos hoteleros, campings).

- Importe base ..... €/unid
- IVA (18%) ..... €
- Total expediente tramitado ..... €/unid

❖ Tramitación de expedientes de alteración jurídica (901N)

- Importe base ..... €/expte. validado
- IVA (18%) ..... €
- Total expediente validado..... €/ expte. validado

❖ Asistencia de personal para procesos de atención al público (independiente de los procesos de detección de omisiones)

- Importe base ..... €/(día/persona)
- IVA (18%) ..... €
- Total ..... €/(día/persona)

❖ Asistencia de personal para procesos de archivo

- Importe base ..... €/(día/persona)
- IVA (18%) ..... €
- Total ..... €/(día/persona)

❖ Estudios de mercado

- Importe base ..... €/muestra
- IVA (18%) ..... €
- Total ..... €/muestra

❖ Investigación de "DESCONOCIDOS" (incluida tramitación).

- Importe base ..... €/inmueble
- IVA (18%) ..... €
- Total ..... €/inmueble

❖ Identificación y localización de diseminados que estén tributando y no dispongan de FXCC

- Importe base ..... €/inmueble
- IVA (18%) ..... €
- Total ..... €/inmueble

Fecha, lugar y firma del proponente.

-----

## **ANEXO II**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

D./Dña ..... en nombre y representación de la  
Sociedad ..... con C.I.F. ....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

Fecha y firma del licitador.

DILIGENCIA que se extiende para  
hacer constar que el presente Pliego ha  
sido aprobado por el Consejo Rector de  
fecha 20 de abril de 2012.

Pontevedra, 23 de abril de 2012  
EL SECRETARIO DELEGADO